



RESOLUCION R-N° 0906-09

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 24 SEP 2009

Expte. N° 22.050/08

VISTO estas actuaciones mediante las cuales se tramita el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para la cobertura de un (1) cargo regular de Auxiliar Docente con 18 U.H. para las asignaturas del Ciclo de Formación orientada en Tecnología de la Elaboración de Alimentos, turno tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD, convocado mediante Resolución Rectoral N° 0850-08; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución CS N° 010/08, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE a fs. 262/267 obra el Dictamen emitido por el Jurado interviniente.

QUE a fs. 270/272, el Lic. Ricardo Federico MORENO, postulante al mencionado cargo, presenta impugnación al mencionado dictamen.

QUE a fs. 274/276 obra la AMPLIACIÓN DE DICTAMEN ratificando por unanimidad el orden de mérito propuesto en el primer dictamen.

QUE ASESORÍA JURÍDICA emite Dictamen N° 10.775 mediante el cual expresa:

"Las presentes actuaciones, están relacionadas con el concurso regular para cubrir un cargo de Auxiliar Docente para las asignaturas del ciclo de Formación Orientada en Tecnología de la Elaboración de Alimentos del Instituto de Educación Media – Tartagal.

I.- A fs. 270/272 rola impugnación del postulante Lic. Ricardo Federico Moreno, al dictamen del Jurado interviniente. Conforme constancias de autos, el postulante fue notificado del dictamen del Jurado en fecha 22/12/08 (fs. 268) y solicitó vista de las actuaciones y antecedentes en fecha 23/12/08, la que fue concedida en 1 día 29/12/08 conforme surge de fs. 269 vta.

Siendo que el cargo de la impugnación data del 18/02/09 (fs. 270 vta), y que de acuerdo a la información telefónica brindada a la suscripta por el Prof Víctor Hugo Apaza -Director del IEM Tartagal- la actividad administrativa se reinició en dicho establecimiento, luego del receso del mes de enero, el día 9/2/09, la misma se encuentra interpuesta en tiempo, ergo corresponde su consideración (art. 43 de la Res. CS N° 10/08).

II.- Solicita el postulante en su impugnación, que se deje sin efecto el concurso, por vicios de forma, de procedimientos y manifiesta arbitrariedad de los argumentos expuestos en el dictamen emitido por el Jurado designado para intervenir.

De esta manera considera que el dictamen del Jurado contraviene gravemente las normas legales reglamentarias establecidas para el caso, Res. CS N° 10/08, y con ello ostenta graves defectos de procedimiento, de forma, valoración y examen, cayendo en absoluta arbitrariedad y contradicción.

Así, expone que el dictamen del Jurado: es violatorio del art. 9° condiciones específicas de los aspirantes Auxiliares Docentes; del artículo 40 -de los antecedentes de los postulantes-, de los antecedentes docentes, que el jurado tergiversó sus dichos y que el dictamen es contradictorio.

III.- A fs. 274/276 rola ampliación del Dictamen del Jurado, en la cual los miembros del mismo, ratifican el orden de mérito propuesto y refutan todos los argumentos esgrimidos por el postulante Moreno en su impugnación al dictamen del Jurado.

IV.- A la luz del escrito de impugnación del postulante Moreno y tendido en cuenta la actuación del Jurado que se ve plasmada tanto en el dictamen como en la ampliación del mismo, a criterio de la suscripta no se evidencian los vicios de procedimiento o forma ni la arbitrariedad o contradicción tal como sostiene el impugnante.

*luby*



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

Expte. N° 22.050/08

En efecto, el Jurado actuó en el marco del Reglamento aplicable al caso, esto es Res. CS N° 10/08, y su dictamen se encuentra debidamente fundado, por lo que se descartan los supuestos vicios alegados por el Lic. Moreno.

Así, de compartirse la opinión corresponde a la Sra. Rectora rechazar la impugnación en todas sus partes.”

QUE luego de analizar las actuaciones, SECRETARÍA ACADÉMICA informa que comparte el Dictamen emitido por ASESORÍA JURÍDICA, y aconseja rechazar la impugnación interpuesta.

QUE Rectorado comparte los fundamentos expuestos y la opinión de Secretaría Académica.

Por ello:

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rechazar la impugnación presentada por el Lic. Ricardo Federido MORENO, postulante en el llamado a Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Pruebas de Oposición para cubrir un (1) cargo regular de Auxiliar Docente con 18 U.H. para las asignaturas del Ciclo de Formación orientada en Tecnología de la Elaboración de Alimentos, turno tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL dependiente de esta UNIVERSIDAD, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Notifíquese al interesado que conforme al Artículo 44 de la Resolución CS.N° 010/08, podrá interponer recurso en el término de cinco (5) días, a partir del día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Académica, Instituto de Educación Media Tartagal y notifíquese al interesado. Cumplido siga al citado INSTITUTO, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.



*Maria Celia Ilventu*  
Dra. MARIA CELIA ILVENTU  
SECRETARIA ACADEMICA

*Stella Perez de Bianchi*  
Ing. STELLA PEREZ DE BIANCHI  
RECTORA

RESOLUCION R-N° 0906-09